



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS
DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"



HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 13 del mes de diciembre de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el aviso de la notificación del acto administrativo No. **112-6199-2017**, de fecha 9 de noviembre de 2017, expedido dentro del radicado de la jurisdicción coactiva **RH-087-2017**, usuario, **JHON JAIRO PALACIO RESTREPO**, se desfijará el día 28 del mes de diciembre de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Valentina Duque Gómez
Nombre funcionario responsable

Valentina Duque G
firma





CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-6199-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...
Fecha:	09/11/2017
Hora:	16:20:32.4...
Folios:	2

RESOLUCIÓN N°

POR LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, Ley 6 de 1992, Decreto 624 de 1989, Decreto 1768 de 1994, Decreto 155 de 2004 y la Resolución 2941 de 1997

CONSIDERANDO

Que el señor JHÓN JAIRO PALACIO RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.095.874, adeuda a CORNARE por concepto de TASA POR USO DEL RECURSO HÍDRICO, La suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS-MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$4.542.259)**, soportado en las facturas números 073370 del 13 de diciembre de 2016 y 072255 del 23 de septiembre de 2016, sin contar intereses de mora, los cuales deben ser cancelados, desde la fecha del vencimiento de la obligación respectiva, hasta que el deudor proceda al pago definitivo de la misma, esto con base a la Ley 624 de 1989; Ley 1066 de 2006 y El Decreto 4473 de 2006

Que al deudor se le ha hecho varios requerimientos solicitando el pago de la deuda mencionada, sin que hasta la fecha haya procedido a realizar el pago correspondiente.

Que las obligaciones contenidas en las facturas anteriormente relacionadas, son actualmente exigibles y prestan mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 6° de 1992. Artículo 23 del Decreto 1768 de 1994, artículo 15 del Decreto 155 de 2004, artículo 25 del Decreto 2667 de 2012, artículo 44 de la Ley 99 de 1993.

Que la normatividad vigente le confiere a la Corporación, la facultad de aplicar el procedimiento establecido en la Ley 6° de 1992 y demás normas que la complementen y adicionen para el ejercicio de la jurisdicción coactiva, con el objeto de poder exigir las acreencias a su favor.

En mérito de lo expuesto.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:

F-GJ-28V.04

9-Mayo-17
Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Tel: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 - 70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ex: 502 Bosques: 834 85 83,

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del cobro coactivo a favor de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" y en contra del señor **JHON JAIRO PALACIO RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.095.874, por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$4.542.259)**, soportado en las facturas números 073370 del 13 de diciembre de 2016 y 072255 del 23 de septiembre de 2016, más los intereses que se causaron desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se proceda al pago definitivo por parte del deudor, dichos intereses se cobrarán con base a la tasa del interés legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente Mandamiento de Pago, el deudor deberá cancelar el monto de la prestación que les corresponda, o podrá proponer por escrito las excepciones que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al señor **JHON JAIRO PALACIO RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.095.874. En caso de no efectuarse la notificación personal se obrará como dispone el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General

*Proyecto y elaboró Abogada/Cristina Hoyos
Expediente RH-087-2017
Revisó/ Dra Isabel Cristina Giraldo/Jefe Oficina Jurídica.*

